REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL- FAMILIA -LABORAL

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Riohacha, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION: 44-001-31-03-001-2016-00067-02

PROCESO: EJE

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BELIZA DAZA VILLAR

DEMANDADO: DENI JOSÉ GUERRA PEÑARANDA Y OTROS

AUTO CORRE TRASLADO A PARTE NO RECURRENTE

Atendiendo lo establecido en el inciso 3º del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 , por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que enfrenta el país por la pandemia producida por el Covid – 19, y que de acuerdo con su parte motiva debe ser aplicado tanto a los asuntos en curso como a los nuevos. Atendiendo, que mediante auto del 6 de agosto de 2021, se admitió el recurso de apelación contra la sentencia proferida en primera instancia y, posteriormente, la parte recurrente sustentó el recurso oportunamente, según constancia secretarial del día 23 de agosto de 2021.

En razón de lo anterior, se hace procedente dar aplicación al artículo 14 del decreto 806 de 2020. Así las cosas, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte contraria, del escrito de sustentación presentado por la parte recurrente por el término de 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído. En caso de existir pronunciamiento respecto de la sustentación deberá allegarse por escrito, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira, stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Jose Noe Barrera Saenz

Magistrado

Sala 002 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6416c6ade7502f6a69172eeda0127505a7e0362e8ef80fc820b1f9b972756644**Documento generado en 12/10/2021 09:11:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudiciai.ramajudiciai.gov.co/FirmaElectronica